

RESOLUCION RCFM-FHIS No. 046-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de diciembre de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Fuerza Mayor del Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada suscrito entre el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y LA MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN DEPARTAMENTO DE VALLE**, bajo la fuente de financiamiento BID, para realizar los componentes de Inversión, Supervisión de Inversión, Capacitación y Supervisión de Capacitación, en el Proyecto: **“Reposición kínder Manuel Antonio Vides”**, código **85792**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCY-1232/2012.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Director Ejecutivo del FHIS, suscribió con el señor **Miguel Antonio Velasquez Canales**, en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN**, Departamento de Valle, el Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y LA MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN Departamento de Valle, bajo la **fuente de financiamiento BID**, para realizar los componentes de Inversión, Supervisión de Inversión, Capacitación y Supervisión de Capacitación en el Proyecto: **“Reposición kínder Manuel Antonio Vides”**, código **85792**, ubicado en el Amatillo, Municipio de Goascoran, Departamento de Valle, en fecha treinta y un de enero del año 2007, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.1,660.303.51)**, del cual se desprenden el Adendum número 1 suscrito en fecha 15 de junio del 2010 y el Adendum número 2 suscrito en fecha 05 de enero del año 2011 mediante los cuales se amplía la **Clausula Decima Cuarta** relativa a la vigencia y plazo del convenio original.-

CONSIDERANDO: Según Informe de Inspectoría de fecha 10 de noviembre de 2011, elaborado por Inspector de Infraestructura dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución, se desprende que el FHIS realizo el desembolso de la primera transferencia para la administración descentralizada de la obra, pero no se ejecuto el proyecto debido al alza de los materiales y no se realizo en contrato de ejecución ya que no se contaba con fondos para una clausula escalatoria ni fondos por parte de la Municipalidad para financiar los altos costos. El FHIS transfirió a la Municipalidad en fecha 17 de diciembre de 2008 la cantidad de L.300,202.64 que incluían la Pre-Inversión, Inversión, Supervisión de Inversión, Capacitación y Supervisión de Capacitación para la ejecución del proyecto antes mencionado, por lo que se le solicito mediante nota (la cual consta en el expediente), por parte de la Dirección de Control y Seguimiento al Alcalde Municipal realizar la devolución de dicha trasferencia por lo que se firmo un acta de compromiso con la Municipalidad y esta realizo una transferencia al FHIS por la cantidad de L.150,000.00 y la diferencia se dedujo de la tercera transferencia detallados a continuación: en el componente de Inversión de la transferencia del proyecto código: 83651 se realizaron las siguientes deducciones: Para reintegrar parte de la transferencia de la Inversión L.114,376.36, Supervisión de Inversión L.7,701.00 y L. 5,417.82, Capacitación L.15,757.46 y Supervisión de Capacitación L. 100.00 y

4,050.00, del proyecto código:85792, lo cual suma la cantidad de 147,402.64.- Además de lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** del Contrato suscrito: **“SUSPENSION Y RESOLUCION DEL CONVENIO:** inciso c) *a requerimiento de la MUNICIPALIDAD o del FHIS, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de este convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o la suspensión por parte del FHIS de los desembolsos por parte de la fuente (BID). La suspensión por parte del FHIS a la Municipalidad de las Transferencias de los recursos comprometidos, mediante este convenio, por cualquiera de las causales antes indicadas, no libera de responsabilidad a la MUNICIPALIDAD de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que le hubiere transferido EL FHIS quien podrá terminar por si mismo los proyectos comprendidos en este convenio, utilizando para ello los fondos de la asignación municipal quedando establecido que si la municipalidad incurre en incumplimiento imputable a ella, será penalizada con la no asignación de nuevos recursos para la ejecución de proyectos por un periodo de un año”.-* Extremos determinantes de hechos de Fuerza Mayor en virtud que la causal expuesta para la Resolución del Convenio obedece a una Fuerza Mayor que no es imputable a la Municipalidad, por lo cual no es posible cumplir con el Objeto del convenio suscrito.-

CONSIDERANDO: Que según la Liquidación de Contrato de Supervisión Social emitida por la Unidad de Fiscalía dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta Institución No hay saldos pendientes de pago ni cobros para este código de proyecto.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió en fecha diecinueve de diciembre del dos mil doce, **Dictamen favorable** a la resolución del convenio de mérito por **Fuerza Mayor**.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO.

El ~~Ministro~~ Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura. Además de lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del convenio** y en el Artículo **127** de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 1552, 1386 del Código Civil.-

RESUELVE:



Declarar la **RESOLUCION POR FUERZA MAYOR** del **Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada suscrito entre el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y LA MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN Departamento de Valle, bajo la fuente de financiamiento BID, para realizar los componentes de Inversión, Supervisión de Inversión, Capacitación y Supervisión de Capacitación en el Proyecto: “Reposición kínder Manuel Antonio Vides”, código 85792, ubicado en el Amatillo, Municipio de Goascoran, Departamento de Valle.- Debiendo liberarse las garantías rendidas por La Municipalidad.- Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

**ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA
DIRECTOR LEGAL**